



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Veintiuno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla  
Por acuerdo PCSJA19-11256 de 12 de abril de 2019  
Antes Juzgado Treinta Civil Municipal de Barranquilla

Octubre primero (01) de Dos mil Veinte (2020).

Radicación: 08-001-41-89-021-2020-00416-00  
Referencia: Acción de Tutela  
Accionante: ALVARO JAVIER VALENCIA OCAMPO  
Accionado: MULTISERVICIOS LOGISTICOS CAM S.A.S.

**JUZGADO VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Observa este despacho judicial que, por reunir los requisitos de ley y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

En razón de lo expuesto, se

**RESUELVE**

1. Admítase la presente ACCION DE TUTELA promovida por ALVARO JAVIER VALENCIA OCAMPO, en contra de MULTISERVICIOS LOGISTICOS CAM S.A.S. a través de su representante legal, a quien haga sus veces y/o a quien corresponda.
2. Como consecuencia de lo anterior, ofíciase a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días, informe lo que estime pertinente en relación con los hechos que motivan la presente acción.
3. Reconocer personería al Dr. Samaet Raymond García Vásquez como apoderado judicial del accionante en los términos y condiciones del poder conferido.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
5. Notifíquese a las partes el presente auto por telegrama o por cualquier otro medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DAVID O. ROCA ROMERO  
JUEZ**

c.m.s.s.